



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro: 092 -2022/MPHy**

**CARAZ; 07 ABR. 2022**

**VISTOS:** El Informe N° 0286-2022-MPHy/07.12, de fecha 31 de marzo del 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 290-2022-MPHy/07.10, de fecha 01 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, y el Informe legal N° 185-2022-MPHy/05.10, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precepto constitucional concordante con el artículo 11° del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que *"la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"* y que *"esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos, es decir se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno"*.

Que, conforme a lo dispuesto en el numerales 6 y 20, del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; Sin embargo, el artículo 85° del T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar las competencias en otros órganos de la Entidad, en caso de la Municipalidad Provincial de Huaylas, mediante Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy/Cz, se delega sus atribuciones en la Gerencia Municipal.

Que, en mérito del artículo 27° de la ley de Municipalidades - Ley N° 27972, en la cual, prescribe que: *"La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa. El gerente municipal también puede ser cesado mediante acuerdo del concejo municipal adoptado por dos tercios del número hábil de regidores en tanto se presenten cualesquiera de las causales previstas en su atribución contenida en el artículo 9° de la presente ley"*.





Que, de acuerdo al art. 2º del Decreto Supremo N° 1444, que modifica la *Decimoprimera Disposición Complementaria final* del T.U.O. de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado (*Decreto Supremo N° 082-2019-EF*), en donde la *Decimotercera de la Disposición Complementaria Finales*, establece que: “...**Las Entidades ejecutan las obras publicas considerando la eficiencia de los proyectos en todo su ciclo de vida**; y mediante Decreto Supremo se establecen los criterios para la incorporación progresiva de herramientas obligatorias de modelamiento digital de la información para la ejecución de la obra pública que permite mejorar la calidad y eficiencia de los proyectos desde sus diseño, durante su construcción, operación y hasta su mantenimiento”.

Que, el numeral 25 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Anexo de Definiciones; Sobre el expediente técnico es: “El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas , planos de ejecución de obra, metrados , presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado , fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”.

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, donde se establece que: “...*El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, es un sistema administrativo del estado, que busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de los servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país*”.

Que, mediante el INFORME N° 0286-2022-MPHy/07.12, de fecha 31 de marzo del 2022, el cual, el Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación remite dicho informe a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACIÓN ALALANAN - QUELLAIRCA CASERÍO DE COCHAMARCA DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH**” - C.U.I. N° 2427629, concluye que está libre de observaciones técnica, ya que se han subsanado todas las observaciones a dicho expediente técnico, por tanto, está listo para su aprobación, según el siguiente detalle:



**META FINANCIERA:**

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
<b>PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACION ALALANAN - QUELLAIRCA CASERIO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"</b>		
1	OBRAS PROVISIONALES	7,297.02
2	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	27,084.16
3	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	48,379.68
4	CANAL DE CONCRETO	2,035,339.51
5	TOMAS LATERALES (01 UNIDAD)	2,310.24
6	PASARELAS (05 UNIDADES)	13,907.19
7	ALCANTARILLA (01 UNIDAD)	4,594.53
8	VARIOS	49,757.55
9	PLAN DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	7,627.12
10	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	4,500.00
11	FLETE	143,916.16
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2,344,713.16</b>
	GASTOS GENERALES (11.6953% CD)	11.6953% 274,220.12
	UTILIDAD (10.00% CD)	10.00% 234,471.32
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,853,404.60</b>
	IGV (18%)	18.00% 513,612.83
<b>MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>		<b>3,367,017.43</b>
	SUPERVISION	192,939.17
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60,000.00
	EVALUACION DE PROYECTO	28,000.00
	GESTION DEL PROYECTO	219,950.00
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>		<b>3,867,906.60</b>

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : POR GESTIÓN
- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 180 DIAS CALENDARIOS
- UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS.





Que, asimismo en la parte final del informe antes mencionado en las conclusiones y recomendaciones segundo párrafo, solicita se deje sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N° 0062-2021-MPHy, en la cual, se aprobó el expediente técnico del proyecto: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACIÓN ALALANAN - QUELLAIRCA CASERÍO DE COCHAMARCA DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH** - C.U.I. N° 2427629, con un presupuesto total de S/ 3'451,646.57 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 57/100 Soles).

Que, mediante el INFORME N° 0290-2022-MPHy/07.10, de fecha 01 de abril del 2022, el cual, el Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, eleva dicho informe a la Gerencia Municipal, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACIÓN ALALANAN - QUELLAIRCA CASERÍO DE COCHAMARCA DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2427629**, con un costo inversión total de S/ 3'867,906.60 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Siete mil Novecientos Seis con 60/100 Soles), bajo la modalidad de contrata, con un sistema de contratación a precios unitarios, y por un **plazo de (180) días calendarios**, que incluye el costo de materiales, equipos, elaboración del expediente técnico, supervisión, evaluación del proyecto, gestión del proyecto e impuestos de ley; en consecuencia, dicha gerencia otorga la CONFORMIDAD a la Aprobación del Expediente Técnico del citado Proyecto, el cual, determina la alternativa más económica y técnicamente sostenible para la ejecución del mismo.

Que, mediante el Informe Legal N° 185-2022-MPHy/05.10, de fecha 05 de abril del 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica, indica que visto y evaluado toda la documentación con relación a los informes técnicos de las áreas correspondientes, recurrido para opinión legal, y después de haber contrastado y analizado a tenor del marco legal vigente, es de **opinión** que se declare **procedente** la **APROBACIÓN** mediante acto resolutivo de Expediente Técnico del Proyecto señalado en la referencia c, en consecuencia, se deberá proseguir con el trámite correspondiente.

Por las consideraciones vertidas precedentemente, y en merito a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con la respectiva delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N° 191-2021-MPHy.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR del Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACIÓN ALALANAN - QUELLAIRCA CASERÍO DE COCHAMARCA DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2427629**, por el monto total de inversión de S/ 3'867,906.60 (Tres Millones Ochocientos Sesenta y Siete mil Novecientos Seis con 60/100 Soles), bajo la modalidad de contrata, con un sistema de contratación a precios unitarios, y por un **plazo de (180) días calendarios**, que incluye el costo de materiales, equipos, elaboración del





expediente técnico, supervisión, evaluación del proyecto, gestión del proyecto e impuestos de ley, teniendo en cuenta el siguiente detalle:

**META FINANCIERA:**

ITEM	DESCRIPCION	PARCIAL S/.
<b>PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACION ALALANAN - QUELLAIRCA CASERIO DE COCHAMARCA, DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH"</b>		
1	OBRAS PROVISIONALES	7,297.02
2	SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE	27,084.16
3	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19	48,379.68
4	CANAL DE CONCRETO	2,035,339.51
5	TOMAS LATERALES (01 UNIDAD)	2,310.24
6	PASARELAS (05 UNIDADES)	13,907.19
7	ALCANTARILLA (01 UNIDAD)	4,594.53
8	VARIOS	49,757.55
9	PLAN DE CAPACITACION Y ASISTENCIA TECNICA	7,627.12
10	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	4,500.00
11	FLETE	143,916.16
<b>COSTO DIRECTO</b>		<b>2'344,713.16</b>
	GASTOS GENERALES (11.6953% CD)	11.6953% 274,220.12
	UTILIDAD (10.00% CD)	10.00% 234,471.32
	<b>SUB TOTAL</b>	<b>2,853,404.60</b>
	IGV (18%)	18.00% 513,612.83
<b>MONTO REFERENCIAL DE OBRA (VR)</b>		<b>3'367,017.43</b>
	SUPERVISION	192,939.17
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	60,000.00
	EVALUACION DE PROYECTO	28,000.00
	GESTION DEL PROYECTO	219,950.00
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSION</b>		<b>3'867,906.60</b>

- FUENTE DE FINANCIAMIENTO : POR GESTIÓN
- TIEMPO DE EJECUCIÓN DE OBRA : 180 DIAS CALENDARIOS
- UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS.
- MODALIDAD DE EJECUCIÓN : CONTRATA
- SISTEMA DE CONTRATACION : A PRECIOS UNITARIOS.





**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Gerencia Municipal N° 0062-2021-MPHY, en la cual, se aprobó el expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO CAPTACIÓN ALALANAN - QUELLAIRCA CASERÍO DE COCHAMARCA DEL DISTRITO DE CARAZ - PROVINCIA DE HUAYLAS - DEPARTAMENTO DE ANCASH" - C.U.I. N° 2427629, con un presupuesto total de S/ 3'451,646.57 (Tres Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 57/100 Soles).

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realice todas las gestiones necesarias, ante el Gobierno Regional de Ancash y/o Gobierno Central, con la finalidad de lograr la ejecución del citado proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo a las áreas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

C.P.C. Emma Andrea Castillo López  
GERENTE MUNICIPAL

